



Ayuntamiento de Calatayud

Expediente n.º: 2550/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: OBISPADO DE TARAZONA

En Calatayud, en el día de la firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Aranda Lassa, en su condición de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para la firma de este documento por Resolución de Alcaldía núm., de.....de..... de 2024.

Y de otra parte, don Luis Jesús Rada Azcona, en su calidad de ecónomo y administrador diocesano, en nombre y representación de OBISPADO DE TARAZONA, con CIF.- R5000036C, con domicilio en Plaza Palacio, n.º 1, de Tarazona (Zaragoza), de conformidad con la escritura de poder general otorgada ante el Sr. Notario de Tarazona don Rubén Lumbreras Boldova, número de protocolo 924, de 17 de octubre de 2019. En adelante la Entidad.

Es objeto del presente documento formalizar la concesión de una subvención nominativa a favor del beneficiario, prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Calatayud.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Establece el artículo 25.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico. También, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.e), establece



que los municipios tienen competencia en materia de patrimonio histórico-artístico.

En ejecución de dichas competencias, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud para el periodo 2023-2025, en su línea de actuación 11.1, prevé la concesión nominativa de una subvención para la ejecución por el beneficiario de unas obras de urgencia en la Basílica del Santo Sepulcro, con un importe de 20.000,00 euros. Importe que en los vigentes presupuestos del ejercicio 2024 se ha elevado hasta los 40.000,00 euros, indicando en la descripción de la partida lo siguiente: "PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO-CONVENIO OBRAS URGENTES BASÍLICA SANTO SEPULCRO".

11.1 CONVENIO OBRAS URGENTES BASÍLICA SANTO SEPULCRO
Efectos que se pretenden: • Identificación y puesta en valor de los recursos patrimoniales, históricos y culturales como oportunidad de desarrollo • Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
Objetivos: • Garantizar la conservación de la basílica del Santo Sepulcro.
Indicadores de seguimiento: • Importe total de las obras
Plazo de Ejecución: Anual. Duración de las obras
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal.
Costes Económicos: Se encuentran especificados en el desglose de la tabla referente a las líneas específicas
Plan de actuación: suscripción del correspondiente convenio. Tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias.

A su vez, la Entidad beneficiaria tiene adscrito a su gestión la Real Basílica-Colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud.

En ejecución de cuanto antecede, por parte del Ayuntamiento de Calatayud consta documento de retención de crédito, de fecha 12 de diciembre de 2024, con número de operación 2024 22043180, por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3363.78029, "PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO-CONVENIO OBRAS URGENTES BASÍLICA SANTO SEPULCRO".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes



acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es la “EJECUCIÓN DE OBRAS URGENTES DE ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL Y PROTECCIÓN DE LA CAPILLA DEL CARMEN EN EL CLAUSTRO DE LA BASÍLICA DEL SANTO SEPULCRO EN CALATAYUD”, que habrá de contar con una cofinanciación por parte de la Entidad del 50% de la inversión.

SEGUNDA. La persona beneficiaria de la subvención es la OBISPADO DE TARAZONA, CIF.- R5000036C, correspondiéndole la cuantía prevista nominativamente en los presupuestos de cuarenta mil euros (40.000,00 €), consignados en la aplicación número 3363.78029, “PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO-CONVENIO OBRAS URGENTES BASÍLICA SANTO SEPULCRO”, del vigente Presupuesto de gastos para el 2024. El importe de la subvención no podrá superar el 50% de la inversión.

TERCERA. La actividad a realizar/da es la ejecución de obras urgentes de estabilización estructural y protección en la Capilla del Carmen el Claustro de la Basílica del Santo Sepulcro de Calatayud, de conformidad con el Proyecto elaborado por el Arquitecto don Jesús Fernando Alegre Arbués, de marzo de 2023, denominado “obras urgentes de estabilización estructural y protección en el sector occidental de la cabecera de la Capilla del Carmen en el Claustro de la Basílica del Santo Sepulcro en Calatayud”.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Y en concreto las siguientes obligaciones específicas:

- a. El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la



información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

- c. Contar con todas las autorizaciones y permisos que le sean exigibles en razón de la actuación.

QUINTA.- Aceptación de la subvención.

La aceptación se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de justificación (31 de diciembre de 2024). Estarán comprendidos los gastos de ejecución de las obras, así como los derivados de la redacción de proyecto y asistencias técnicas en la dirección de las mismas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos solo serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. Por tanto, no lo serán cuando los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación.



La inversión objeto de esta subvención deberá ser destinado al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Queda justificada la excepcionalidad a la que hace referencia el artículo 15.2 de la Ordenanza municipal en el hecho de que la formalización del presente convenio se va a llevar con fecha posterior al 15 de noviembre de este año.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados, de la cuenta justificativa que estará formada por:

a. Memoria de la actuación.

Incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la solicitud. (ANEXO I)

b. Memoria económica.

Incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Así mismo, declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe o porcentaje, procedencia y relación de gastos presentados en cada organismo. (ANEXO II)



Además de las memorias, el beneficiario habrá de aportar la siguiente documentación:

a. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la Memoria económica y la documentación acreditativa del pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar:

- Al beneficiario de la ayuda ordenante del pago.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos.
- Concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde.
- El importe.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios.

Cuando se justifiquen gastos de honorarios profesionales que estén sujetos a retención por IRPF, se deberá aportar modelo 111 y justificante de su pago.

- b. Memoria de FIN DE OBRA de la actuación de la Capilla del Carmen en la Basílica del Santo Sepulcro.
- c. Declaración del representante legal de la asociación de conformidad con el modelo que consta como ANEXO III.

Toda la documentación irá firmada por el representante legal y mediante firma electrónica.



NOVENA.- Pago

Se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto en los términos dispuestos en el presente convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Por la naturaleza de la subvención no se prevé anticipos ni pagos a cuenta.

DÉCIMA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad.

El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.



La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2024 en curso.

DÉCIMO TERCERA.- Indicadores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento: Importe total de las obras.

DÉCIMO CUARTA.- Publicidad.

Dado que nos encontramos ante una subvención “*ex post*” en la que la subvención está siendo otorgada una vez que las actuaciones han sido llevadas a cabo, se considera que no es posible cumplir por el beneficiario con las medidas de difusión previstas en el artículo 18 LGS, artículo 31 RGS y en el artículo 24 del reglamento municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez llevada a cabo la concesión, en cualquier material divulgativo que lleve a cabo la Entidad de la obra o intervención llevada a cabo: página web, cartelería, medios de comunicación, etc. deberá hacer constar la participación del Ayuntamiento de Calatayud. Ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Calatayud, así como la leyenda relativa a la financiación pública.

DÉCIMO QUINTA.- Régimen jurídico



Ayuntamiento de Calatayud

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 e mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria



**ANEXO I
MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**

1. Denominación del proyecto subvencionado

--

2. Actuación/actuaciones realizadas.

Fecha de realización:
Duración de la actuación:
Medios empleados para publicitar y difundir la actividad:
Descripción:

4. Objetivos conseguidos y cumplimiento de la finalidad.

--

En Calatayud, a.....de.....de 2024

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.



ANEXO II
MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica justificativa del gasto realizado de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calatayud mediante Decreto de Alcaldía número _____, del día ____/____/____
_____:

Entidad:	
Objeto:	
(1) Coste total del programa Subvencionado	
(2) Importe subvención concedida por el Ayuntamiento de Calatayud	
(3) Importe concedido por otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de este programa	
Nombre e importe de las Entidades:	
-	
-	
Importe total financiación actividad (2 + 3)	
(4) Importe aportado por la propia Entidad (1 – (2+3))	
SUMA TOTAL DE LOS IMPORTES JUSTIFICADOS	

RELACION DE FACTURAS O DOC. EQUIVALENTE

Orden	Nº Factura o justificante del gasto	Fecha factura	Concepto factura	Proveedor	Importe	Fecha Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11			TOTAL			

En Calatayud, a ____ de ____ de 2024

Se adjuntan:

- 1) Facturas generadas en la realización del proyecto.
- 2) En su caso, justificante del pago de impuestos (modelo 111).
- 3) Justificación del pago de los anteriores: justificante bancario sellado o recibí

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.



**ANEXO III
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Don Luis Jesús Rada Azcona, en su calidad de ecónomo y administrador diocesano del OBISPADO DE TARAZONA, en nombre y representación de la entidad beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

DECLARA:

1) Que el Obispado ha realizado la actividad subvencionada y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes de gasto y pago aportados corresponden al objeto de la subvención.

2) En su caso, por haber dado divulgación a la actividad subvencionada, que en la misma se ha hecho constar la participación del Ayuntamiento de Calatayud en los términos dispuesto en la cláusula 14ª del Convenio. Y que en el caso de dar publicidad a la actuación ejecutada y que ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento, se hará constar la debida publicidad de la misma en los términos dispuestos en el convenio.

3) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, declara que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

4) Que la Entidad es destinataria última del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravan las operaciones justificadas y que por tanto no va a ser objeto de repercusión a un tercero.

5) Que Autoriza al Ayuntamiento de Calatayud a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder solicitar telemáticamente datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, adede 2024

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.